

I. Disposiciones generales

A. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

CONSEJO DE GOBIERNO

Decreto 55/1985, de 29 de Noviembre, por el que se deniega la constitución en Entidad Local Menor del Barrio de Morales.

4.517

Con fecha 26 de Febrero de 1.983, por el Sr. Alcalde de Corporales se formuló una primitiva solicitud de iniciación del expediente de constitución del Barrio de Morales como Entidad Local Menor; solicitud que fue ratificada con fecha 2 de Marzo del mismo año, además de por el Sr. Alcalde de Corporales, por vecinos cabezas de familia del citado barrio.

La tramitación de este tipo de expediente correspondía inicialmente a la Delegación General del Gobierno, la cual intervino en un principio en el mismo. Posteriormente, en virtud de lo indicado en el punto 11 del apartado B) del Anexo I, previsto en el artículo 2º del Real Decreto 3.323/1983, de 25 de Agosto, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de La Rioja en materia de Administración Local, pasa a ser competencia de esta Comunidad Autónoma "la constitución y disolución de Entidades Locales Menores".

La actuación del Consejo de Gobierno, a la vista de la legislación vigente y del expediente, está configurada como acto necesario para dotar de eficacia al acuerdo corporativo correspondiente.

En consecuencia y teniendo en cuenta que el acuerdo corporativo adoptado por el Ayuntamiento de Corporales con fecha 20 de Junio de 1.984 fue denegatorio para la constitución de la entidad local menor de Morales y, por otra parte, que tal acuerdo no refleja otra decisión que la que propugna esta Consejo de Gobierno de fomentar cuantas acciones vayan dirigidas a la agrupación de municipios, así como a la constitución de Mancomunidades de Entidades Locales e, incluso, la comarcalización de servicios, puesto que en la actualidad existen en esta Comunidad Autónoma un elevado número de Municipios que no disponen de la capacidad necesaria -medios económicos y de personal, así como población- que impide desarrollar una gestión municipal mínimamente operativa.

En su virtud, a propuesta del Excmo. Sr. Consejero de la Presidencia, visto el dictamen emitido por el Consejo de Estado y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 29 de Noviembre de 1.985, vengo en aprobar el siguiente

DECRETO

Artículo único.— Se deniega la solicitud formular por los vecinos de Morales, Barrio del Municipio de Corporales, para constituirse en Entidad Local Menor.

En Logroño, a 29 de Noviembre de 1.985.— El Presidente, José María de Miguel Gil.— El Consejero de la Presidencia, Hilario Cereceda Alonso.

Decreto 56/1985, de 29 de Noviembre, sobre declaración de urgente ocupación, a efectos expropiatorios, por el Ayuntamiento de Calahorra (La Rioja) de los terrenos necesarios para la ejecución del denominado "Proyecto de Construcción de pistas de atletismo"

4.518

El Ayuntamiento de Calahorra, en sesión plenaria celebrada el día 13 de junio de 1985, acordó aprobar inicialmente el proyecto técnico denominado "Construcción de Pistas Municipales de Atletismo en Calahorra (La Rioja)". Proyecto técnico que, tras la exposición pública reglamentaria y sin haberse formulado reclamación alguna, fué aprobado definitivamente por el pleno corporativo en sesión de 11 de octubre de 1985.

Las obras de referencia se hallan incluidas en el Plan Regional de Instalaciones Deportivas de esta Comunidad Autónoma para el presente

año 1985, debiendo estar adjudicadas antes de finalizar el mismo.

Según Anexo que se une al proyecto y acuerdo municipal correspondiente no se dispone de los terrenos necesarios para llevar a cabo las obras en cuestión, por lo que el Ayuntamiento acuerda iniciar los trámites conducentes a la expropiación forzosa de los terrenos precisos, publicándose la relación de propietarios y de bienes afectados en el Boletín Oficial de La Rioja, n.º 119 de fecha 17 de octubre de 1985, sin que se haya presentado reclamación alguna.

El Ayuntamiento de Calahorra, en su citada sesión de 11 de octubre de 1985, y en base a lo indicado en el precedente párrafo segundo, acordó solicitar del Consejo de Gobierno de esta Comunidad Autónoma —a tenor de lo previsto en el Real Decreto 3.323/1983, de 25 de agosto— la pertinente declaración de urgente ocupación de los bienes y derechos necesarios a que se ha hecho anterior referencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Resulta inaplazable la ocupación de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras de construcción de las pistas de atletismo en Calahorra, por cuanto la adjudicación de las citadas obras, como se ha indicado anteriormente, ha de tener lugar antes de finalizar el presente año, ya que, de otra forma, se perdería la subvención económica concedida.

En consecuencia, procede autorizar al Ayuntamiento de Calahorra (La Rioja) para que utilice el procedimiento de urgencia en la ocupación de los bienes y derechos necesarios para la ejecución de proyecto técnico de referencia, según la relación que obra en el expediente administrativo y, en concreto, en el anuncio que el indicado Ayuntamiento publicó en el Boletín Oficial de La Rioja y al que se hace alusión anteriormente, de fecha 17 de octubre de 1985.

En su virtud, a propuesta del Consejero de la Presidencia y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 29 de noviembre de 1985, vengo en aprobar el siguiente

DECRETO

Artículo único.— De conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, se declara la urgente ocupación por el Ayuntamiento de Calahorra (La Rioja), de los bienes necesarios para la ejecución de las obras comprendidas en el denominado "Proyecto de construcción de pistas de atletismo", según se concreta e individualiza en el expediente administrativo.

En Logroño, a 29 de noviembre de 1985.— El Presidente, José María de Miguel Gil.— El Consejero de la Presidencia, Hilario Cereceda Alonso.

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y ALIMENTACION

Orden del 27 de noviembre de 1985, de la Consejería de Agricultura y Alimentación, por la que se modifica el artículo 5º de la Orden 2/85

4.470

El Pleno de la Diputación General de La Rioja, en sesión celebrada el día 18 de noviembre de 1985, aprobó el texto que amplía el artículo 5º de la Orden 2/85 con el siguiente texto.

Artículo 5º.— Las autorizaciones concedidas sólo serán válidas para la campaña. Esta terminará el 1 de junio de 1986, debiendo para esa fecha haberse comunicado a la Consejería de Agricultura y Alimentación la ejecución de las plantaciones autorizadas, sin cuyo requisito no serán inscritos en el Registro de Viñedos.

Con anterioridad a la fecha de terminación de la campaña, podrán cursarse solicitudes para la realización de plantaciones con técnicas adecuadas, y que deberán estar finalizadas, en cualquier caso, el 30 de octubre de 1986.

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

Logroño, 27 de noviembre de 1985.— El Consejero de Agricultura y Alimentación, Francisco Javier Ruiz Aznárez.

II. Autoridades y Personal

B. Oposiciones y Concursos

AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO

Composición Tribunal Calificador para el concurso-oposición de Oficial de oficios múltiples

4.489

Publicadas las Bases, de la Convocatoria para la provisión de 1 plaza de Oficial de Oficios Múltiples en el Boletín Oficial de La Rioja de fecha, 7 de septiembre de 1985, se procede a la designación del Tribunal Calificador de las citadas pruebas:

Presidente: Titular: D. Manuel Sainz Ochoa; Suplente: D. Felipe García de Jalón Ramirez.

En representación del Profesorado Oficial del Estado, designado por el Instituto de Estudios de Administración Local: Titular: D. Carlos Sobrino Fito; Suplente: D. Viriato Martínez Pascual.

En representación de los Servicios Municipales: Titular: D. Mario Galarreta Ruiz; Suplente: D. Alejandro Fernández Martínez.

Funcionario de carrera: Titular: D. Juan José Martínez López; Suplente: D. Pablo Jiménez Pérez.